ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.SPC-MC-004-2022
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS COMPONENTES DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL.
FECHA:	JUNIO DE 2022

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y mediante el Decreto de delegación No. 002 de 2022, LA SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, tiene como misión implementar la Ley 1448 de 2011 y su política pública por medio de programas y proyectos que garanticen las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, unificando esfuerzos con otras entidades de orden nacional y territorial para satisfacer y garantizar los derechos de verdad, justicia reparación y garantías de no repetición, contribuyendo a la consecución de la paz, y el bienestar de los ciudadanos.

Tiene como Visión ser reconocidos a nivel municipal por un modelo de gestión exitoso en la formulación e implementación de políticas públicas que permiten la atención, asistencia, fortalecimiento, acceso a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, la resocialización, defensa y garantía de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José de Cúcuta.

Dentro de sus políticas y lineamientos tiene líneas estratégicas de acción en el territorio, en las que se pretende fortalecer desde la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz la construcción de paz. Igualmente, en cada una de estas líneas se encuentran una serie de proyectos e iniciativas que apuntan a la construcción de una sociedad que solucione de manera pacífica sus conflictos, donde se respete la diferencia, se prevenga la aparición de nuevas violencias, hayan espacios para reflexionar sobre lo que nos pasó y se fortalezca el restablecimiento y el efectivo goce de los derechos de la población víctima del conflicto.

Que el Municipio de San José de Cúcuta en materia de atención y ayuda a las víctimas del conflicto armado ha venido ejecutando diversas actuaciones administrativas y operativas destinadas a generar y promover ambientes de inclusión, participación y confianza, garantizando los derechos otorgados por la Constitución y la Ley, especialmente lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto 4800 de 2011.

Con el fin de garantizar los derechos de los grupos poblacionales vulnerables, el Municipio de San José de Cúcuta, actúa bajo lo normado en la Constitución Nacional y en las leyes vigentes.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal de 2020 – 2023 “Cúcuta 2050, Estrategia de Todos”, se encuentra inscrito el Proyecto “ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN **2020540010114**, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación y responde al producto con número 4101025 SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA, en el que se plantea a desarrollar la actividad de entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y asistencia funeraria).

La Constitución Nacional

Artículo 2 Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

LEY 136 DE 1994

Artículo 91. Funciones. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

El Estado Colombiano al promulgar la Ley de Víctimas 1448 de 2011, constituyó un sistema de atención y reparación a las víctimas que involucran a todos los sectores de institucionalidad donde deben establecer unas acciones judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de dicha ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

En acatamiento de la Ley 1448 de 2011 y Decreto Reglamentario 4800 de 2011, art. 102, el Municipio de San José de Cúcuta, debe respetar, garantizar y promover los derechos de las personas en especialmente hacia la población vulnerable mediante acciones eficaces como la Ayuda Humanitaria Inmediata , la que de acuerdo a la normatividad vigente está en cabeza de la Entidades Territoriales, las cuales deben brindar apoyo a las víctimas en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y adoptando medidas de protección a la vida e integridad.

LEY 1448 DE 2011 Por *la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno para posibilitar el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral con garantías de no repetición.*

La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, define medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; los mecanismos necesarios para la implementación de las medidas propuestas en la ley, se contemplan en el documento del

Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3726 denominado Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual traza los parámetros para la aplicación de la política pública en el ámbito nacional y territorial.

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1448 de 2011, establece La población que se reconoce como víctima y es sujeta de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.

Que han sido identificados como consecuencia del conflicto armado son once tipos de hechos victimizantes y que están incluidos en el Formato Único de Declaración (FUD), instrumento de uso exclusivo del Ministerio Público para la toma de declaración de las personas que se consideran víctimas del conflicto armado. (1. Acto terrorista/ Atentados/ Combates/ Enfrentamientos /Hostigamientos 2. Amenazas e intimidaciones 3. Delitos contra la libertad sexual y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 4. Desaparición forzada 5. Desplazamiento forzado 6. Homicidio/ Masacre 7. Minas antipersonal/ Munición sin explotar y Artefacto explosivo improvisado 8. Secuestro 9. Tortura 10. Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados 11. Abandono forzado o despojo forzado de tierras.

En el Municipio de San José de Cúcuta en el año 2022 han declarado ante el ministerio público: (143.396) personas víctimas del conflicto armado, desagregado de la siguiente manera: (45) por Abandono forzado o despojo de tierra, (720) por Acto terrorista/ Atentado / Combates/ Enfrentamientos/ Hostigamientos, (1.633) por Amenaza, (4.321) de Desaparición forzado, (110.245) de Desplazamiento forzado, (389) Homicidio / Masacre, (691) Secuestro, (111) Vinculación de niños, niñas, adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, (516) Delitos contra la integridad sexual, (772) por lesiones personales y físicas, (644) por perdida de bienes (178) tortura. En cuanto a grupos étnicos (3) grupo familiar GITANO, (7) INDIGENA y (45) AFROCOLOMBIANO. “Información proporcionada por el Registro Único de Víctimas (RUV) con corte 30/04/2022”.

Los anteriores hechos son generales y aplican para las víctimas individuales y colectivos; mientras que para los grupos étnicos (comunidades y pueblos indígenas; pueblos Rrom o gitanos; comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) se deben considerar además los daños previstos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Existen unos enfoques, los cuales son orientaciones y principios que guían la aplicación adecuada de atención, buscan el bienestar de las víctimas y deben conducir al reconocimiento de su dignidad. Los enfoques deben estar inmersos y entrelazados en toda la acción institucional.

El enfoque de derechos, reafirma a todas las personas como titulares de derechos y establece que es el Estado quien tiene la obligación de respetar, garantizar y promover los derechos de las personas; de ahí, que este enfoque implica que en la política pública del ámbito municipal, estos sean reconocidos mediante acciones eficaces.

Enfoque Diferencial, reconoce que hay poblaciones con características particulares que en razón de su diversidad étnica, generacional, discapacidad, de género y orientación sexual, poseen necesidades diferentes, se encuentran en mayores grados de vulnerabilidad y se reconocen como sujetos de especial protección constitucional.

Enfoque Psicosocial se reconocen los impactos que la violación de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, genera en las personas, como el sufrimiento emocional y moral, los daños en la dignidad y pérdidas en la estabilidad vital y existencial de las personas, familias y comunidades.

Con el Decreto 1725 de 2012, se adoptó en Colombia el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – PNARIV- (en adelante Plan Nacional), en el cual se enuncia que el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el CONPES 3712 que incluye el plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 y el CONPES 3726, el cual contiene los lineamientos generales, el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es decir, la Política Pública Nacional y la orientación para las políticas públicas locales (Planes de Acción Territoriales, distritales, departamentales y municipales).

Dentro del Plan, se identifican cinco componentes: 1) Asistencia y Atención, 2) Reparación Integral, 3) Prevención y Protección, 4) Verdad y 5) Justicia. Y cuatro ejes transversales 1) Registro Único de Víctimas

y Red Nacional de Información, 2) Retornos y Reubicaciones, 3) Articulación Nación - Territorio y al interior del Gobierno Nacional y 4) Lineamientos de participación.

La atención y ayuda humanitaria, hace parte de las medidas del componente de asistencia y atención. Es una responsabilidad directa de las alcaldías municipales, para la cual pueden contar con el apoyo de la Unidad para las Víctimas, en aplicación de los principios de corresponsabilidad, coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, contemplados en el Artículo 288 de la Constitución Política y en los Artículos 2.2.1.10 al 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015.

La atención y ayuda humanitaria Inmediata, se diferencia en que la primera se brinda a las personas víctima del hecho del desplazamiento forzado, mientras que la segunda se brinda a las personas víctimas de otros hechos victimizantes.

DECRETO NÚMERO 1084 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"

Artículo 2.2.6.4.1. Ayuda humanitaria inmediata. Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo

De lo que se colige que la Ayuda Humanitaria Inmediata es la ayuda que se brinda a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, que "recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia" Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011.

La subsistencia mínima "tiene como fin constitucional brindarle a la población desplazada asistencia para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, atención psicológica, alojamiento, transporte de emergencia, elementos de hábitat interno y salubridad pública" (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional).

Esta Ayuda Humanitaria Inmediata debe ser brindada por las Alcaldías a quienes son responsables en el marco de las competencias asignadas por Ley, por tanto, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria Desde la toma de declaración hasta por un mes, prorrogable hasta por un mes más adicional, en los casos que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite.

Aunado debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. El hecho victimizante ocurrido dentro de los últimos tres meses. 2. Declaración ante el Ministerio Público. 3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad acentuada a partir de las afectaciones derivadas del hecho victimizante. 4. No haber recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La Entidad tiene establecidos unos criterios y aspectos para la entrega y priorización de la AHI:

Criterios para la entrega de la AHI 1. Haber declarado los hechos ante Ministerio Público 2. Persona/hogar con declaración NO superior a 3 meses de ocurrido el hecho victimizante y No estar valorado en el RUV por el hecho recién declarado 3. No haber recibido AHI por el hecho recién declarado 4. Condición de vulnerabilidad acentuada.

Priorización: Familias que tienen integrantes menores de 14 años y adultos mayores de 60 años. Familias cuyos integrantes presentan algún tipo de discapacidad cognitiva, sensorial, motora o múltiple y del cual dependa la generación de ingresos familiares. Familias que su jefatura y responsabilidad económica esté en cabeza de mujeres, adultos mayores o menores de edad. Familias pertenecientes a grupos indígenas, comunidades afrodescendientes, palenqueros, raizales y Rrom. La Familia pertenece a la zona rural o urbana del municipio. Personas en situación de desprotección y precarias situaciones que se profundizan con el hecho victimizante.

La Entidad tiene prestablecidos la forma y el mecanismo mediante los cuales garantizará la entrega de los componentes de la Ayuda Humanitaria Inmediata a la población víctima.

El Municipio suministrará la Ayuda Humanitaria a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Que los componentes que debe garantizar los Municipios con la AHI a las víctimas del conflicto armado, están: Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

Que el componente que se pretende satisfacer con el presente estudio previo, es la Ayuda Humanitaria Inmediata, en los componentes de Alojamiento transitorio, alimentación y aseo personal con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de las víctimas por hechos diferentes al desplazamiento forzado, para ello ha destinado los recursos necesarios para cubrir este componente en condiciones dignas según la necesidad, el cual puede ser entregado a la persona / hogar.

El apoyo a través de este componente, está sujeto al resultado de la evaluación de vulnerabilidad acentuada (carencia realizada por la entidad territorial), previa al requerimiento por parte de la persona o núcleo familiar que requiere acceder al componente por no contar con un lugar de residencia donde reubicarse al momento de llegada al municipio de Cúcuta.

Por tal razón el Municipio adelantará un proceso contractual bajo la Modalidad de Mínima Cuantía para entregar la Ayuda Humanitaria Inmediata en los Componentes de Alojamiento transitorio, alimentación y aseo personal.

Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad que regula lo concerniente a la ayuda humanitaria inmediata de las víctimas, se debe ofrecer herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía y las tendientes al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “Proyecto ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, el cual se Encuentra Registrado con el Código BPIN 2020540010114, por tanto se hace necesario dentro del marco de la contratación estatal, realizar un proceso contractual para prestar los servicios para la implementación y desarrollo de acciones orientadas a la ayuda humanitaria inmediata en el municipio de San José de Cúcuta en los componentes de alojamiento transitorio, alimentación y aseo personal.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, al no contar con los servicios e insumos para implementar la asistencia funeraria a los familiares de las víctimas que no tengan el dinero para realizarla, se hace necesario adelantar un proceso de contratación tendiente a cumplir los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de lo postulado en la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y cometidos de la Administración Municipal.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, de acuerdo al Certificado No. 00002998 del 29 de junio 2022.

La consideración de que el Ente Territorial no cuente con estos servicios que permita a la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones establecidas a los entes territoriales dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y aunado el hecho de que se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que ejerza actividad comercial en las especialidades de servicios funerarios, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración Municipal, especialmente de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz , plasmados en el Plan de Desarrollo. Por lo anterior se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS COMPONENTES DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Una vez Identificada la Necesidad de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz de contratar los PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS COMPONENTES DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL., se requiere la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, previo un proceso contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía, adelantada bajo lo reglamentado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad vigente, quedando así satisfecha la necesidad planteada, dando cumplimiento a las finalidades de la función administrativa, contemplados en la Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 4: FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, los cuales se deben observar en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, persiguiendo el cumplimiento de los fines que le fueron encomendados, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados.

Cuyo objetivo es garantizar el derecho y entrega de la asistencia funeraria a los familiares de la población Víctima de que trata la Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 4800 de 2011.

Por lo tanto, la SECRETARIA DE Posconflicto y Cultura de Paz, solicitó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, AREA DE PLANEACIÓN DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, expidiera la descripción de necesidad en los términos y formatos estipulados por esa Entidad Municipal (DEFINICION DE LA NECESIDAD), como constancia de encontrarse debidamente notificada e inmersa en los proyectos que hacen parte del Banco de Proyectos Municipal.

Que se pudo verificar que se encuentra inscrito el Proyecto para el Desarrollo del programa 3: Las víctimas no están solas: una alcaldía que acompaña en el Municipio de Cúcuta, Registrado con el Código BPIN 2020540010114, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación.

Se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal, como estrategia a la Atención a grupos vulnerables promoción social, cuyo programa es la Prevención, protección, atención, asistencia, reparación integral, verdad, justicia y garantías de no repetición.

Queda claro que la Necesidad aquí descrita de contratar los servicios de asistencia funeraria para los familiares de las Víctimas, solo queda satisfecha mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, se procede a estipular las demás condiciones para llevar a cabo dicha contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACEPTACION DE OFERTA A CELEBRARSE

2.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS COMPONENTES DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DE LA ACEPTACION DE OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar la PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS COMPONENTES DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL.

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes especificaciones técnicas y a la diligenciada en la sección “CUESTIONARIO” de la plataforma del SECOP:

SERVICIO DE ALOJAMIENTO: DÍA Y NOCHE

Este servicio es de acuerdo al grupo familiar, el cual puede estar conformado por una persona o varios integrantes, por lo tanto su acomodación puede ser sencilla o familiar.

DESCRIPCION	V/UNITARIO PERSONA	IVA SI APLICA	V/TOTAL PERSONA-DIA
HOSPEDAJE: Cama,sabana,almohada y cobija, en habitacion familiar o general con baño, ventilador o aire acondicionado			

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

Aquí pasamos una sugerencia de menú, pero si Uds. consideran pueden ofrecer menús de acuerdo a los siguientes parámetros: Para el componente alimentario, se sugiere incluir los alimentos recomendados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el tren de la alimentación10. Éste se encuentra compuesto por: 1). Cereales (trigo, maíz, cebada, etc.), raíces y tubérculos (yuca, papa) y plátanos. 2). Hortalizas, verduras y leguminosas verdes. 3) Frutas. 4). Carnes, huevos, leguminosas secas (fríjol, lenteja, etc.) y mezclas de vegetales. 5). Leche y sus derivados. 6). Grasas y 7). Azúcares y dulces.

DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO PERSONA-DIA	IVA SI APLICA	V/TOTAL PERSONA-DIA
Desayuno Menú ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: JUGO, CAFÉ, PROTEINA (HUEVO, OTROS), PAN O			

AREPA, MANTEQUILLA O MERMELADA			
Almuerzo Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: SOPA, PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), PORCIÓN DE CARBOHIDRATO (ARROZ, PAPA O PASTA), ENSALADA, POSTRE Y BEBIDA			
Cena Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), ACOMPAÑAMIENTO (ENSALADA, PAPA Y BEBIDA			

KIT DE ASEO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA SI APLICA	V/TOTAL
1	JABÓN DE BAÑO DE 90GR	1			
2	JABÓN DE ROPA EN BARRA, PESO POR 250 GR	1			
3	UN (1) COJÍN DE SHAMPOO	1			
4	CREMA DENTAL, EN PASTA, PARA USO CONVENCIONAL, EN TUBO, CON TAPA ROSCA Y COMPONENTE TRADICIONAL, EN PRESENTACIÓN DE 150 ML	1			
5	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO, DE HOJA DOBLE, COLOR BLANCO, 30 METROS DE LARGO Y 9	1			

	CENTÍMETROS DE ANCHO				
6	SOBRE DE DESODORANTE (HOMBRE O MUJER)	1			
7	MÁQUINA DE AFEITAR MANUAL, TIPO DESECHABLE, PARA HOMBRE, NÚMERO DE HOJAS 2	1			
8	PAQUETE DE TOALLAS HIGIÉNICAS NORMAL X 8UNID	1			
9	PAÑALES DESECHABLES BEBÉS ETAPAS 0 A LA 5, PAQUETE DE 10 UNIDADES	1 Paquete de 10 unidades			

OTROS SERVICIOS

- Las instalaciones deberán contar con:
- Lavaderos
- Patio de ropas
- Baños comunes
- Salón lúdico o espacio amigable
- Botiquín de primeros auxilios
- Vigilancia

Deberán indicar el precio unitario de cada servicio y producto, tener en cuenta todos los Impuestos y tributos, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a adquirir.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**".

Sin embargo, los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

SEGMENTO:	90000000 SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRENIMIENTO
FAMILIA:	90110000 INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTRO
CLASE:	95111500 HOTELES, MOTELES Y PENSIONES
PRODUCTO:	95111501 HOTELES 95111503 HOSPEDAJE DE CAMA Y DESAYUNO

SEGMENTO:	93000000 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS
FAMILIA:	93140000 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
CLASE:	93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

SEGMENTO:	93000000 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS
FAMILIA:	93130000 AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA
CLASE:	93131600 PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
	93131608 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

SEGMENTO:	53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL
FAMILIA:	ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PRESONAL
CLASE:	53131500 DENTALES
PRODUCTO:	53131502 DENTRÍFICOS
PRODUCTO:	53131503 CEPILLOS DENTALES

SEGMENTO:	53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL
FAMILIA:	ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PRESONAL
CLASE:	53131600 BAÑO Y CUERPO
PRODUCTO:	53131603 AFEITADORAS
PRODUCTO:	53131606 DESODORANTES
PRODUCTO:	53131628 CHAMPUS

2.4 NATURALEZA JURIDICA DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalando la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de Prestación de Servicios, conforme lo que se busca es desarrollar una actividad concreta, como lo es el servicio alojamiento, el cual se ejecutará de forma sucesiva y por los servicios prestados de acuerdo a la necesidad de los declarantes.

2.5 VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACION DE LA OFRTA

Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($89.999.999)**, (incluido IVA si aplica) y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor de la Aceptación de la Oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**00002998 del 29 de junio del 2022**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será **hasta el treinta (30) de diciembre de 2022** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, MEDIANTE PAGOS MENSUALES, el valor de cada mensualidad se determinará de acuerdo a los servicios prestados por el contratista dentro del mes, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste:
 - El cumplimiento en la ejecución de los servicios facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.
 - El contratista haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social
2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

La forma de pago está sujeta al PAC señalado para este compromiso.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

La Aceptación de Oferta resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la Aceptación de Oferta, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **Obligaciones**:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos que se pacten y de conformidad con la propuesta presentada.
2. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un día.
3. Prestar los servicios de alojamiento temporal, alimentación, aseo a todos los individuos, grupo poblacional o grupo familiar que por causas de desplazamiento requieran dicha asistencia social
4. Deben respetar las prácticas culturales de los grupos étnicos.
5. Presentar informe final en medio físico y en la plataforma SECOP 2 al supervisor del contrato
6. Para el desarrollo del presente objeto contractual el contratista se compromete a poner toda su diligencia administrativa, logística, profesional y técnica en el cumplimiento de cada una de las obligaciones del vínculo contractual.
7. El contratista deberá asignar un enlace que será el encargado de tener contacto directo con el enlace de encargado del área de ayuda humanitaria inmediata de la secretaria de posconflicto.
8. Entregar un reporte diario al enlace de Ayuda Humanitaria Inmediata y al Supervisor de las personas que se encuentran en el alojamiento y el valor consumido por cada núcleo familiar.
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. El contratista deberá diseñar un formato propio que evidencie la entrega del componente de alojamiento, alimentación y aseo personal a los beneficiarios.
11. Entregar mensualmente los formatos diligenciados que evidencien la entrega del componente a los beneficiarios.
12. Entregar un reporte mensual de los beneficiarios que accedieron al componente durante el transcurso del mes, con los valores consumidos.
13. El contratista deberá entregar un reporte mensual del balance del total consumido y saldo por consumir del valor asignado para la ejecución de dicho contrato.
14. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Cúcuta frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.
15. Las condiciones del alojamiento temporal deben contar con las instalaciones adecuadas, limpias y en mantenimiento permanente
16. Dar cumplimiento Directrices para la Contención de la Infección respiratoria aguda por el COVID-19 en el entorno Hotelero, en especial a la Resolución 692 del 2022 de minsalud o las normas que rijan al momento de ejecución del contrato.

17. Deben tener los protocolos de bioseguridad y sanidad para la prevención del Covid-19, siguiendo el concepto de espacios impecables.
18. Si algún huésped refleja sintomatología sugerente de COVID-19, cambiará su categoría a “caso sospechoso”, según definición publicada por el Ministerio de Salud; en tal caso, el hotel se pondrá en contacto con la entidad de salud para realizar el reporte y solicitar una prueba en el hotel. El huésped no podría salir de su habitación hasta recibir los resultados.
19. Tomar las medidas de higiene adecuadas en la preparación de los alimentos
20. Servir los alimentos en las porciones ofertadas
21. Entregar los elementos de aseo de acuerdo a las especificaciones solicitadas
22. Realizar y coordinar las acciones necesarias con el Municipio de Cúcuta para el cumplimiento efectivo del presente objeto contractual.
23. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato.
24. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad del suministro de los servicios que entregue a la entidad.
25. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
26. Las demás que se requieran y que estén acordes con la naturaleza de la prestación del servicio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisordel Contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad SocialIntegral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligacionescontractuales.

5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratistapara coordinar internamente las obligaciones del contratista.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
8. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por quien designe el Titular del Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, o quien se delegue, quien supervisará lo relacionado con la entrega objeto del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA,** teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que establece:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5.La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6.La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2022, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 1774 del 15 de diciembre de 2021 y liquidado según Decreto Municipal No. 0356 del 21 de Diciembre de 2021 y de acuerdo al Decreto No. 004 de 3 de enero de 2022 Por la cual se establecen las cuantías para determinar las diferentes modalidades de selección de contratistas en el Municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal 2022 , estableció la cuantía para la modalidad de la mínima cuantía inferior o igual a $99.999.999 valor que, para la presente contratación se enmarca, toda vez que para la presente contratación se tiene un valor estimado de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($89.999.999 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES**. y demás costos que tenga se generen para cumplir con el objeto del presente proceso contractual, por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

Se encuentra en el documento Análisis del Sector, publicado en el Secop II; el cual parte integral del presente Proceso.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo tanto, el Municipio ha establecido el presupuesto oficial conforme a las cotizaciones del mercado y a la experiencia histórica de los contratos suscritos sobre la materia, por el orden de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($89.999.999)**. El cual se pagará con cargo al Rubro correspondiente denominado 2.1.2.3.2.02.02.006.41, según disponibilidad presupuestal No. **00002998 del 29 de junio de 2022**, expedida por el Subsecretario de Despacho Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**2998**	29/06/2022	$ 89.999.999
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.006.41		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRIIDAD, GAS Y AGUA.		
VIGENCIA	2022		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.0.00.1 – R.B. ICLD-LIBRE ASIGNACION		

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACION

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta *(consorcio o unión temporal),* que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

2. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITATE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE

3. CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, unión es temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté

relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y (1) un año más.

El Municipio San José de Cúcuta también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia , fecha de constitución , objeto, duración, nombre representante legal , o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades , señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para la evaluación económica. se evaluará ADMISIBLE O INADMISIBLE.

En el caso de personas jurídicas exceptuadas legalmente de la obligación de registrarse en el registro mercantil, la verificación de la existencia y representación legal se acreditará con la presentación del documento mediante el cual la autoridad correspondiente le reconoce personería jurídica y con la información en el Registro Único de proponentes.

4. ACREDITACIÓN MIPYMES (EN CASO DE CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES)

Si el presente proceso se limita a Mipymes Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta:

1. **Las personas naturales** acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado.

2. **Las personas jurídicas** acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal.

3. Para el caso de **Proponentes** plurales todos los integrantes deberán ser Mipyme y acreditar de acuerdo a su condición de persona natural o jurídica.

En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su domicilio principal está ubicado en el departamento de Norte de Santander o municipio de San José de Cúcuta, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural.

Serán rechazas las propuestas que no acrediten o no cuenten con las condiciones antes descritas, para la presentación de sus ofrecimientos

1.CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO No. 1** del pliego de condiciones suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Junto con la

carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

2. CARTA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL - ANEXO 6 o 7

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con el Anexo 2 ó 3 adjuntos respectivamente y deberán anexar los documentos señalando anteriormente adecuándose a su condición de ser personas naturales o jurídicas anexando:

1. Documento de constitución, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:
2. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. En caso que el proponente sea una unión temporal se deberá indicar en forma clara y precisa el porcentaje de participación y señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, porcentajes que no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
6. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
7. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
8. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en los pliegos del presente proceso.
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
9. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
10. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
11. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
12. Fotocopia del documento de identidad de cada integrante.
13. Cada integrante deberá estar inscrito en el Registro Mercantil si es persona natural y si es persona Jurídica deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán allegar, el respectivo certificado en original de inscripción expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste que la determinación de su actividad comercial directamente esté relacionada con el objeto de la presente contratación y deberán tener una antigüedad de tres (3) años.
14. Declaración Expresa donde cada integrante de manera individual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.
15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (cada integrante).
16. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (cada integrante).
17. Certificado de antecedentes Penales y Medidas correctivas (cada integrante).
18. Cada Integrante sea persona Natural o persona Jurídica, deberá allegar la Acreditación del pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: mediante certificación expresa del proponente donde indique la acreditación del pago de aportes y de sus empleados (caso que los tuviere) así mismo aportara planilla de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral lo cual deberá anexar los

respectivos soportes de pago de los últimos seis (6) meses, antes del cierre del presente proceso. (anexo 2 o 3) según el caso.
19. Registro Único Tributario, Cada Integrante deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario Vigente con el o los códigos CIIU solicitados en el proceso.
20. Al menos uno de sus integrantes deberá tener establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, debidamente registrado en Cámara de Comercio y cuyas actividades económicas sean afines al objeto contractual.
21. Formato Único de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y declaración de conflicto de intereses debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública por cada Integrante.
Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos.

Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el presente pliego de condiciones para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

4.PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

5.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS NATURALES, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe ser afín al del presente proceso contractual, el cual se verificara:

a. El Objeto social de la Persona natural debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.

b. La oferente persona natural deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuya actividad económica se encuentre registrada en los siguientes códigos CIIU:

5511Alojamiento en hoteles
5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico

c. La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de tres (3) años.

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA**, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a. El Objeto social de la Persona Jurídica debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.

b. . La oferente persona jurídica deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuya actividades económicas se encuentre registradas en los siguiente códigos CIIU**:**

5511Alojamiento en hoteles
5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico

Los proponentes plurales Jurídicos y/o natural) por lo menos uno de sus integrantes debe tener contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y y cuyas actividades económicas se encuentren registradas en los siguientes códigos CIIU:

5511Alojamiento en hoteles
5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico

c. La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de tres (3) años, esto se tendrá igualmente en cuenta para las personas jurídicas integrantes de consorcios y uniones temporales, sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la Selección Abreviada Menor Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

6.CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL. Anexo No. 2 y 3

PERSONAS NATURALES: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá aportará planillas de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral de los últimos **SEIS (6) MESES** antes del cierre del presente proceso, para ello deberá allegar las correspondientes de planillas.

Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados. **(ANEXO 2)**

PERSONAS JURÍDICAS: Para el caso de las personas jurídicas que estén obligadas a llevar Revisor fiscal se hará mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal de la persona jurídica, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio lo certificara el representante legal de la unión temporal o consorcio. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar para lo cual aportará planillas de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral de los últimos **SEIS (6) MESES** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y cierre del presente proceso. **(ANEXO 3).**

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

En el caso del Proponente PERSONA NATURAL, NACIONAL O EXTRANJERA, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **último mes (JUNIO-2022)** aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:
a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar

copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.
e) Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

7.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedidos por la Procuraduría General de la Nación; para personas naturales, jurídicas, para su representante legal y cada integrante del proponente plural.

8.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la Republica; para personas naturales, jurídicas y para su representante legal y cada integrante de proponente plural.

9.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS Para personas naturales, jurídicas y para su representante legal y cada integrante de proponente plural.

10.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, La proponente persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Las actividades registradas en el RUT, deberán estar en concordancia con las registradas en la Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal o en el Registro Mercantil, y deberán guardar similitud y conexión con el Objeto a contratar.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes, las actividades registradas en el RUT, deben guardar relación con el objeto contractual.

Los proponentes deberán estar clasificados con las siguientes actividades económicas:

5511Alojamiento en hoteles
5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico

11.FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública de la persona natural y la persona Jurídica y cada proponente plural. https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos.

12.DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública de la persona natural y proponentes plurales (natural). https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos.

13. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGALY/O PERSONA NATURAL, Y CADA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente

14.PAZ Y SALVO MUNICIPAL, expedido por la secretaria del Tesorero Municipal de San José de Cúcuta, el cual podrá solicitar y pagar por la página de la alcaldía: www.cucuta.gov.co.

15. CERTIFICACION BANCARIA: El proponente deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

16. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19 El oferente deberá anexar el protocolo de bioseguridad covid-19 de la Empresa, el cual deberá cumplir a cabalidad para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, en los términos y condiciones señalados por el Ministerio de Salud y

Protección Social de Colombia a través de la Resolución 692 del 2022, para que sea adaptado por cada sector a fin de proteger a sus trabajadores.

17. **CERTIFICACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El proponente debe anexar certificación de inhabilidades e incompatibilidades firmado por el representante legal, por el representante persona natural y /o representante plural, de que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (ANEXO 5) (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá haber ejecutado como mínimo **UN (01) CONTRATO,** con Entidad Pública y/o privada, por un valor total igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso, **deberá aportar la (s) certificación(es).**

En caso de **consorcios o uniones temporales**, se acreditará la experiencia habilitante cuando cualquiera de sus miembros, según su grado de participación en el consorcio o unión temporal, pueda demostrarla; no obstante, cuando se acredite la experiencia en más de un contrato ejecutado por más de un miembro del Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación de cada uno de los miembros que aporte, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia específica, deberá allegar las correspondientes **CERTIFICACIONES**, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del Contrato (si tiene)
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato

CRITERIO DE EVALUACION

Se tendrá como criterio de evaluación el **MENOR PRECIO,** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Nota: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, licencias, importaciones, fletes, bodegajes, administración, variaciones monetarias, desechos, derechos laborales y prestacionales, perdidas, recambios y corresponderá dentro del área comercial del oferente, cerciorarse y calcular todas estas variables por lo tanto el municipio no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

6 .ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para El **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral, el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y logística específica para la prestación de servicios. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

En documento Anexo 1. se evidencia la matriz de riesgo del proceso.

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 5 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

-Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más.
-**Calidad del Servicio:** por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes Suministrados : por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al 5% del contrato y con una Vigencia igual a la duración del Contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja al Municipio de San José de Cúcuta de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la

responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, equivalente a 200 SMLMV y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El futuro contratista deberá presentar la póliza dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De acuerdo a lo anterior por ser esta contratación adelantada mediante la modalidad de mínima cuantía no está obligada a identificar si la misma se encuentra cubierta por un Acuerdo Comercial.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho
Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz

P/: Marly Saavedra – Contratista Aspectos Jurídicos
P/: Alejandra Correal-Contratista Aspectos Económicos
P/Andrea Marcucci-Contratista aspectos técnicos